Jocotitlán
2025-2027

Jocotitlán
Gobierno Democrático

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Folio No. 0067

LA-000058

Día	Mes	Año
12	03	2025

DATOS GENERALES

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL "CORPORATIVO AP"	ACTIVIDAD [X] COMERCIAL [ ] INDUSTRIAL [ ] SERVICIO [ ]
DOMICILIO	

NO.EXTERIOR	NO.INTERIOR	COLONIA O POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
S/N	S/N	[illegible]	[illegible]	S/N

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

ACTIVIDAD O GIRO PREPONDERANTE	CLAVE CATASTRAL
COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS AL PÚBLICO.	
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	TAMAÑO DE LA EMPRESA
15 DE JUNIO DE 2015	[ ] MICRO [ ] PEQUEÑA [X] MEDIANA [ ] GRANDE

TRÁMITE SOLICITADO

[ ] ALTA	[ ] CAMBIO DE GIRO	[ ] CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
[ ] CAMBIO DE PROPIETARIO	[ ] AUMENTO DE GIRO	[ ] CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
[ ] CAMBIO DE DOMICILIO	[ ] DISMINUCIÓN DE GIRO	[X] REFRENDO 2025

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 367 FRACCIÓN I DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LUNES A DOMINGO DE LAS 24:00 HRS. EN CASO DE INCUMPLIR SE HARÁ ACREEDOR A LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN NORMADA EN EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE. LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIENE VIGENCIA DURANTE EL AÑO QUE ESTÁ TRANSCURRIENDO.

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 31 FRACCIÓN I, 96 QUÁTER FRACCIÓN II BIS, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 349, 350 Y 369 DEL BANDO MUNICIPAL; 22 FRACIÓN III, V, XIX Y XXVIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚPLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN. LA PERSONA FÍSICA SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A RESPETAR ESTRICTAMENTE LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE AMPARA LA PRESENTE LICENCIA, CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.

EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, EN TODO TIEMPO ESTÁ SUJETO A LA VISITA DE LOS INPECTORES O SERVIDOR PÚBLICO LEGALMENTE AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 349, 372, 373, 374, 377, 397, 384, 386, 462, 463, 464, 465, 471 Y 472 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE. EN CASO, DE INFRINGIR LAS DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SERÁN CALIFICADAS Y SANCIONADAS CON FORME A LA NATURALEZA, GRAVEDAD Y CIRCUSTANCIAS.

AUTORIZO

LIC. ESTEBAN LUCAS CEDILLO DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO